

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 148 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 13 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 9482-2022, presentado con fecha 30 de diciembre de 2022, por la _____ en representación de la _____ señalando domicilio en _____, quien solicita la **Devolución** del pago duplicado efectuado al cancelar el 3° y 4° trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2022 en la cuenta de la señora _____ y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente la _____ pagó por duplicado el 3° y 4° trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2022 correspondiente al inmueble ubicado en _____ en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, de la revisión del estado de cuenta de la _____ se pudo apreciar que la recurrente canceló por duplicado el 3° y 4° trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2022 correspondiente al _____ por un total de S/ 654.37 (Seiscientos cincuenta y cuatro con 37/100 Soles);

Que, la _____ confirma que se efectuó el pago duplicado en la cuenta de la recurrente, por la cantidad de S/ 654.37 (Seiscientos cincuenta y cuatro con 37/100 Soles), como se indica en el párrafo precedente, el cual fue realizado con fecha 26 de diciembre de 2022; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la _____ ni a nombre de su representante la señora _____ por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de la _____ se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2023 (2°, 3° y 4° trimestre); por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por la _____, en

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por la _____, en representación de la _____, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 654.37 (Seiscientos cincuenta y cuatro con 37/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR EN PARTE** las obligaciones tributarias pendientes de pago del ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROAVILLAVICENCIO
GERENTE